

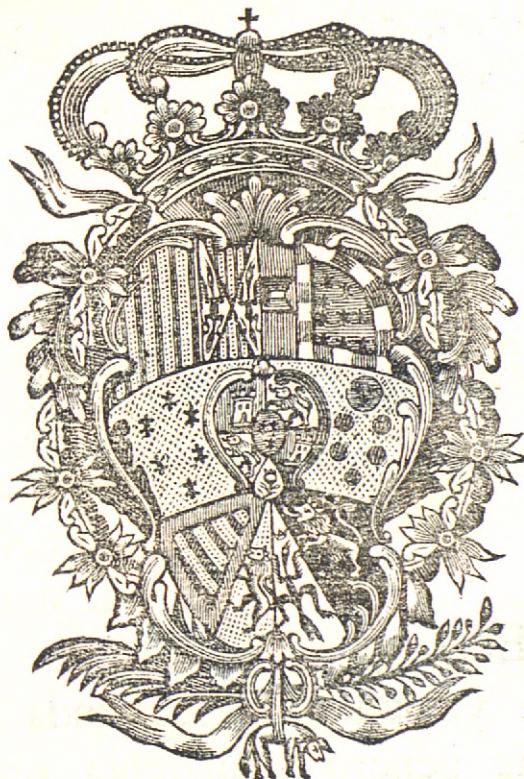
REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA, QUE PARA LA
mejor execucion de lo que se expresa en el Real De-
creto aqui inserto las Justicias de estos Reynos faciliten
al Superintendente General de la Real Hacienda los auxi-
lios que pueda necesitar y pida, y à los Administrado-
res y Dependientes de Rentas los que puedan ofre-
cerseles y necessitarse de sus facultades.

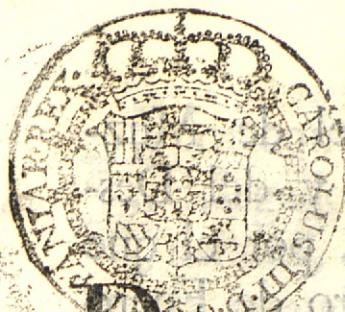
AÑO

1779.



EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.



Sara despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
M D S E P C I E N T O S I Y S E

DON CARLOS POR LA

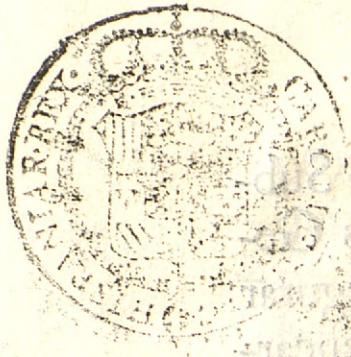
Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon,
de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusa-
len, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Cór-
cega, de Murcia, de Jaén, de los Algar-
bes, de Algecira, de Gibraltar, de las Is-
las de Canarias, de las Indias Orientales, y
Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del
Mar Oceano, Archiduque de Austria, Du-
que de Borgoña, de Brabante, y de Milan,
Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y
Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina,
&c. A los del mi Consejo, Presiden-
te y Oydores de mis Audiencias y Chan-
cillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Ca-
sa y Corte, y à todos los Corregidores,
Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayo-
res, y Ordinarios, y otros qualesquier Jue-
ces y Justicias de estos mis Reynos, asi de
Realengo, como los de Señorío, Abaden-
go y Ordenes, tanto à los que ahora son,
como à los que serán de aqui adelante: SA-
BED: Que con Real Orden de veinte y uno
de este mes, se ha dirigido al mi Consejo
una copia del Real Decreto expedido y co-
municado en diez y siete de Noviembre

pro-

proximo pasado à Don Miguel de Muz-
quiz mi Secretario de Estado y del Des-
pacho Universal de Hacienda, por el que
he resuelto, que desde primero de Enero
del año proximo de mil setecientos y ochenta,
se venda en mis Estancos cada libra de
Tabaco à quarenta reales de vellon, para
ocurrir en parte con el producto de este
aumento à los gastos de la Guerra; à fin
de que el mi Consejo facilite al Superinten-
dente General de mi Real Hacienda, los
auxilios que pueda necesitar, y le pida, pa-
ra el cumplimiento de lo resuelto en el ci-
tado Real Decreto; el tenor del qual es el
siguiente. „ Siendo preciso hacer la Guerra
„ con vigor à los Enemigos de mi Corona,
„ è indispensables à este fin muchos cauda-
„ les, he considerado, que uno de los me-
„ dios que pueden ayudar à tenerlos sin
„ opresion de mis Vasallos, es el aumentar
„ el precio à que se vende en mis Estan-
„ cos el Tabaco, cuyo consumo no se re-
„ puta por de primera necesidad, y en su
„ conseqüencia, he resuelto, que desde pri-
„ mero de Enero del año proximo de mil
„ setecientos y ochenta, se venda de mi
„ cuenta este genero à quarenta reales de
„ vellon cada libra, y que por el Superin-
„ tendente General de mi Real Hacienda,
„ se hagan formar à este fin las Tarifas,
„ è Instrucciones correspondientes, y se
„ dén las demás providencias que tuviere

„ por

„ por convenientes por medio de sus Sub-
„ delegados , y de los Administradores Ge-
„ nerales , para evitar fraudes , y asegurar
„ la recaudacion de su producto . Os encar-
„ go pues su ejecucion como Superintenden-
„ te General de la Renta , y que deis noti-
„ cia de esta resolucion à la Junta , para que
„ imponga sin indulgencia à los defraudado-
„ res las penas señaladas en mis Instruccio-
„ nes con el fin de contenerlos ; pasando co-
„ pias de este Decreto à los demás Ministe-
„ rios , y Tribunales , para que os ayuden
„ à allanar los embarazos que ocurrán en
„ la parte que pueda tocarles . — En San Lo-
„ renzo el Real à diez y siete de Noviem-
„ bre de mil setecientos setenta y nueve . —
„ A Don Miguel de Muzquiz . — Publicado
en el mi Consejo el referido Real Decreto
y Orden acordó expedir esta mi Cedula .
Por la qual os mando à todos y à cada uno
de vos en vuestros Lugares , Distritos , y
Jurisdicciones , veais el citado mi Real De-
creto de diez y siete de Noviembre proxi-
mo que vá inserto , y le guardéis y cum-
plais ; y en su consequencia para que tenga
su entero y puntual cumplimiento faciliteis
al referido Superintendente General de mi
Real Hacienda , los auxilios que pueda ne-
cesitar y os pida , y à los Administradores
y demás dependientes de Rentas los que
puedan ofrecerseles y necesitarse de vues-
tras facultades para su mejor ejecucion , dan-
do



para despachos de oficio quatro mts
SEBASTIAN DE VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NUEVE.

do à este fin las ordenes, autos, y providencias que convengan. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fee y credito que à su original. Dada en Madrid à veinte y siete de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve. = YO
EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Tomás de Gargollo. = Don Antonio de Inclan. = Don Josef Martinez y de Pons. = Don Blas de Hinojosa. = Registrado. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.